



RESUMEN EJECUTIVO

OIG-QI-22-002

INVESTIGACIÓN DEPARTAMENTO DE SALUD

3 de septiembre de 2021



OFICINA DE LA
INSPECTORA GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

TABLA DE CONTENIDO

I.	CONTENIDO Y BASE LEGAL.....	1
II.	INTRODUCCIÓN.....	1
III.	RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
IV.	CONCLUSIÓN.....	4
V.	APROBACIÓN.....	5
VI.	INFORMACIÓN GENERAL.....	6

CONTENIDO Y BASE LEGAL

Resumen Ejecutivo sobre Informe de Investigación OIG-QI-22-002, e investigación realizada en el Departamento de Salud (en adelante DS), en colaboración con la Oficina del Inspector General de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (**HHS-OIG, por siglas en inglés**), para atender posibles irregularidades en proceso de adquisición de sistema de registro de asistencia para los empleados del DS.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

El presente resumen ejecutivo se emite en virtud de los Artículos 7, 8 y 9 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la “Ley del Inspector General de Puerto Rico” (en adelante, Ley Núm. 15-2017). De igual forma, a tenor con las disposiciones contenidas en el Manual de Normas y Procedimientos para las Investigaciones de la Oficina del Inspector General.

INTRODUCCIÓN

El Departamento de Salud se creó en virtud de la *Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912*, según enmendada, y posteriormente fue promulgada a rango constitucional el 25 de julio de 1952, por virtud del *Artículo IV, Sección 6* de la *Constitución de Puerto Rico*. Como parte de sus funciones el DS es responsable de regular y fiscalizar la prestación de servicios de salud en Puerto Rico y velar porque las normas sean cumplidas para garantizar el bienestar general del pueblo. Entre sus deberes ministeriales, el Secretario tiene la responsabilidad de nombrar a todo el personal que sea necesario para el funcionamiento adecuado de la agencia y asegurar que la fuerza laboral sea competente. Además, es responsable de reorganizar, consolidar o suprimir divisiones, servicios u oficinas para mejorar el desempeño de la agencia.

En el ejercicio de la autoridad legal, jurisdicción y competencia que le ha sido conferida por Ley a la OIG, el 18 diciembre de 2019, el Área de Querellas e Investigaciones comenzó una

investigación dirigida a atender unas alegaciones sobre una posible intervención indebida entre empleados y funcionarios adscritos al DS con un contratista, para que éste resultara favorecido en el proceso de la subasta **19-DS-0xx**, dirigida a la adquisición, implementación y adiestramiento del sistema mecanizado de nómina y el registro de asistencia para los empleados del DS.

La investigación cubrió en el periodo del 14 de septiembre de 2015 al 5 de febrero de 2020. En algunos aspectos evaluamos transacciones y documentos de fechas anteriores y posteriores, según fue necesario. La metodología utilizada fue la siguiente.

1. Análisis y evaluación de documentos e información suministrada por DS y la ASG, según les fue requerida.
2. Examen y análisis de las transacciones y documentos, según suministrados por la Oficina de Compras y Subastas del DS y la ASG.
3. Evaluación de documentos e información suministrada por la Oficina de Presupuesto del DS.
4. Evaluación de comunicaciones originadas durante los procesos de subasta y formalización del contrato, según fueron relevantes a la investigación.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

La evaluación y examen de los documentos e información recopilada durante nuestra investigación reveló una posible influencia indebida por parte de empleados adscritos al DS para favorecer a un contratista en un proceso de subasta y una posible pérdida económica sobre la inversión realizada en un sistema mecanizado de nómina y registro de asistencia. Además, reveló irregularidades sobre la contratación de los servicios de un Gerente de Proyecto, cuyo puesto no estaba bajo la propuesta que administraba la compañía de reclutamiento y que no contaba con la experiencia académica y laboral para llevar a cabo las funciones requeridas.

En el informe de investigación se detallaron tres (3) hallazgos principales, según se mencionan a continuación:

Hallazgo 1 – Posible filtración de datos o información para favorecer a un contratista en un proceso de subasta

Los gastos incurridos en el proyecto podrían considerarse como una posible mal utilización de fondos públicos, toda vez que, los gastos fueron extravagantes o excesivos en comparación con la propuesta presentada inicialmente por la compañía y otros licitadores. Al respecto, la propuesta presentada por la compañía privada se elevó aproximadamente 43% más, en comparación con la propuesta inicial que fue presentada. Posteriormente, la adquisición de unos 40 terminales adicionales, solicitados fuera de los términos del contrato, elevó los gastos del proyecto a más de \$600 mil dólares o un 49%, adicional a los costos inicialmente propuestos. Más aún, cuando a la fecha, no se ha completado la instalación y funcionamiento el sistema ni ha beneficiado al erario público. De acuerdo a lo identificado en el hallazgo, el Gerente del Proyecto y los funcionarios que intervinieron en el proceso de adquisición del sistema mecanizado no actuaron con diligencia y no protegieron los intereses del erario público.

Por otra parte, según la información evaluada la compañía privada, tuvo acceso a información privilegiada durante el período previo a la implementación del proyecto, por lo que pudo tener el insumo sobre las necesidades específicas del DS, previo a licitar para la subasta y pudiendo haber tenido una ventaja sobre los demás licitadores que participaron en el proceso.

Hallazgo 2- Posibles irregularidades en la contratación de servicios profesionales mediante una compañía de reclutamiento

El DS incurrió en gastos que sobrepasan los \$140,000, por concepto del salario pagado al Gerente de Proyecto, durante el periodo de reclutamiento. No obstante, dicho gasto podría ser mayor, si consideramos lo pagado por el DS a la compañía de reclutamiento por administrar el contrato. Lo comentado en el hallazgo del informe denota un incumplimiento con las propuestas sometidas a una compañía de reclutamiento y los parámetros establecidos para la adjudicación de salarios conforme al puesto ocupado. Ello se atribuye a que funcionarios en el DS pudieron intervenir indebidamente impartiendo instrucciones a la compañía de reclutamiento para lograr la contratación de personal conforme con sus intereses particulares, aun cuando la persona no tenía experiencia ni preparación académica para ocupar el puesto de Gerente de Proyecto.

Hallazgo 3 – Posibilidad de pérdida de fondos públicos ante la inversión realizada por el DS en un proyecto inconcluso

A abril de 2020, el proyecto se encontraba inconcluso y la instalación de los ponchadores no había sido completada por el DS. La Oficina de Informática y Avances Tecnológicos (OIAT) no había provisto todas las instalaciones con las conexiones eléctricas y los “drops” de comunicaciones con la red interna de la Oficina a los servidores del sistema de registro de asistencias en el “Data Center”.

CONCLUSIÓN

La evaluación realizada sobre los documentos, y la información recopilada durante nuestra investigación, es relevante, significativa y suficiente para fundamentar las posibles irregularidades contenidas en el presente resumen ejecutivo. Por tanto, la OIG en su deber ministerial de prevenir la corrupción y el mal uso de fondos públicos, emitió recomendaciones dirigidas al Secretario del Departamento de Salud para que: vele porque no se repitan situaciones como las comentadas en este Resumen y se asegure que se ejerce una fiscalización adecuada sobre los contratos y la erogación de fondos relacionados con éstos, de manera que se protejan adecuadamente los intereses del DS; evalúe las acciones realizadas por los empleados que intervinieron en el proceso de subasta del Proyecto y la contratación del Gerente de Proyecto y proceda con las acciones disciplinarias que correspondan y se asegure que, el Director de la OIAT realice las gestiones necesarias para dar continuidad al Proyecto de “Time & Attendance”, con la compañía privada, de manera que, se proteja la inversión realizada por el DS. Sobre lo antes mencionado, también se dirigieron recomendaciones a las entidades concernientes, para que procedan con la evaluación sobre posibles infracciones a las disposiciones del Código Penal de Puerto Rico y la Ley de Ética Gubernamental, respectivamente, identifiquen los responsables y apliquen las sanciones que correspondan.

APROBACIÓN

El presente resumen ejecutivo se rinde conforme con las facultades en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”. El artículo 7 (q) de la citada Ley Núm. 15-2017, permite a la OIG “Coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad y eficiencia, detectar y prevenir el fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos y propiedad pública, sean estatales o federales.” Por su parte, el artículo 8, inciso (i), establece que la OIG podrá establecer los respectivos acuerdos con entidades dentro y fuera de Puerto Rico, para la consecución de los objetivos de esta Ley. De otra parte, el inciso (m) dispone que, la OIG podrá “Referir al Gobernador y a otras agencias fiscalizadoras, estatales y/o federales, los hallazgos que impliquen la comisión de un delito o violación de ley.”

Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del Gobierno de cada entidad gubernamental, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de nuestras evaluaciones.

En cumplimiento con el Artículo 8 Inciso (m) de la Ley Núm. 15-2017, supra, y el Reglamento Núm. 9136 Artículo I, sección 1.5 (e) conocido como “Reglamento para la Publicación de Informes y Asuntos Públicos Rutinarios de la Oficina del Inspector General”, los hallazgos del informe han sido referidos a entidades de fiscalización federales y/o estatales ante las posibles violaciones a estatutos legales. Los resultados de las auditorías, estudios, exámenes o intervenciones podrán hacerse públicos, a menos que incluyan información que sea confidencial o esté exenta de tener que darse a la luz pública por alguna disposición legal. Por lo que, a tenor con el Artículo 9, de la citada Ley y Reglamento, el contenido total del informe es CONFIDENCIAL a los efectos de no afectar investigaciones futuras, producto de los hallazgos y recomendaciones.

INFORMACIÓN GENERAL

Misión

Consolidar los recursos y esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico para promover una sana administración pública y mediante una pre-intervención efectiva, el óptimo funcionamiento de sus instituciones.

Visión

Servir como entidad gubernamental reconocida a nivel local e internacional y lograr a través de auditorías internas y acciones preventivas el funcionamiento efectivo y eficiente de los fondos y de la propiedad pública del Gobierno de Puerto Rico.

Línea de Consultas

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la rama ejecutiva, pueda comunicarse a la OIG a través de:

- Línea de Consultas -787-679-7979
- Correo Electrónico- informa@oig.pr.gov

Contactos



PO box 191733 San Juan, Puerto Rico 00919-1733



Ave Arterial Hostos 249 Esquina Chardón Edificio ACAA Piso 7, San Juan Puerto Rico 00918



787-679-7997



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov